



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-040-2021

Abogado  
Alex Francisco Valladares Cevallos  
**Concejal de Ambato**  
Ingeniera  
María Fernanda Carrera López  
**Concejala Suplente**  
Presente

REF: Of. SC-AV-2021-001  
FW: 3468  
FECHA: 01 de febrero de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **26 de enero de 2021**, acogiendo el contenido del oficio SC-AV-2021-001, del 20 de enero de 2021, con el cual el abogado Alex Francisco Valladares Cevallos, Concejal de Ambato, solicita licencia por enfermedad conforme certificado médico adjunto, de conformidad a lo establecido en el literal s) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP y su Reglamento, así como en el artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal; se justifique su inasistencia a la sesión de Concejo Municipal llevada a cabo el martes 19 de enero de 2021, en base al certificado médico adjunto; y, se convoque en legal y debida forma a su concejal alterno, a fin de que pueda principalizarse durante el tiempo de permiso indicado; y,

### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;
- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el literal a) del artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “Licencias con remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: a) Por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada, para la realización de sus labores, hasta por tres meses; e, igual período podrá aplicarse para su rehabilitación.”;
- Que, el inciso primero artículo 33 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “Licencia por enfermedad.- La o el servidor público tendrá derecho a licencia con remuneración por enfermedad, de conformidad con lo que establece el artículo 27,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-040-2021  
Página 2 de 3

letras a) y b) de la LOSEP, y la imposibilidad física o psicológica será determinada por el facultativo que atendió el caso, lo que constituirá respaldo para justificar la ausencia al trabajo.”;

- Que, la parte pertinente de la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: “Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Las licencias serán concedidas de acuerdo al criterio del Concejo Municipal; sin embargo para el caso de licencia por enfermedad que requieran los miembros del Concejo; la misma podrá ser puesta en conocimiento del señor Alcalde en forma verbal o escrita; cuando ha sido comunicada verbalmente, deberá remitir su solicitud por escrito en forma oportuna y como máximo dentro de tres días hábiles de realizada la solicitud verbal, en la misma se determinará con claridad la fecha desde la cual solicitó la licencia. Para efectos de las subrogaciones.- (...) Para efectos de la justificación de la licencia por enfermedad, se deberá presentar el certificado médico debidamente legalizado por el señor Alcalde, dentro del término de 3 días de haberse producido el hecho, de conformidad con el artículo 34 del reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público y lo remitirá al Secretario quien dará al certificado el trámite correspondiente.- Para los demás casos contemplados en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público la subrogación correrá desde la fecha de licencia solicitada por el Concejal contando con la sumilla del señor Alcalde en el documento correspondiente. En todos los casos la subrogación será por el tiempo que dure la ausencia del titular y el concejal subrogante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el principal en lo que fuere pertinente”;
- Que, del certificado médico adjunto al oficio SC-AV-2021-001; suscrito por el doctor Francisco Javier López Celi, Médico del Hospital Santa Inés, quien manifiesta: “Certifico que la paciente ALEX FRANCISCO VALLADARES CEVALLOS con C. C. 1803367372 acude a mi consulta para chequeo de enfermedad con un diagnóstico: ENFERMEDAD POR COVID 19 CONFIRMADO.- U071.- La paciente requiere reposo por 15 (quince) días desde el 19 (diez y nueve) de Enero 2021 2(dos) de febrero 2021.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;

**RESUELVE:**

1. Autorizar la licencia con remuneración por enfermedad al abogado Alex Francisco Valladares Cevallos, Concejal de Ambato, del 19 enero al 02 de febrero de 2021, conforme el certificado médico adjunto;
2. Justificar la inasistencia del concejal Alex Francisco Valladares Cevallos, a la sesión del Concejo Municipal del martes 19 de enero de 2021, conforme lo establecido en numeral 1 de la presente resolución; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-040-2021  
Página 3 de 3

3. Principalizar a la ingeniera María Fernanda Carrera López, Concejala alterna, durante el mismo período de licencia de su titular.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

c. c: Talento Humano      Financiero      Comisiones      Archivo Concejo      Archivo SCM (Of. SC-AV-2021-001)  
RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2021-01-30